

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscíbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anupcios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**ROYAL ORDEN**  
(Gaceta de 26 de Diciembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**REAL ORDEN CIRCULAR**  
Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por varias entidades a las que afecta el Real decreto de 25 de Noviembre último creando Comisiones mixtas de inquilinos y propietarios para resolver los conflictos que entre ambos elementos se suscitan respecto de la aplicación de dicho Real decreto en cuanto al nombramiento de Vocales en la expresada Comisión; y Considerando que la mayor parte de las Corporaciones obligadas a designar los Vocales de la Comisión mixta de inquilinos no han podido, por la penosidad del plazo, hacer la elección de los mismos antes del 15 del corriente mes, fecha señalada por el art. 5.º del Real decreto de 25 de Noviembre; y teniendo en cuenta la conveniencia de que para el nombramiento de Vocales interenga el mayor número posible de elementos interesados en la eficaz actuación de las Comisiones mixtas de inquilinos y propietarios, que, por otra parte, puedan funcionar estas Comisiones mientras no se dicte los Reglamentos y disposiciones complementarias a tenor de lo ordenado en el art. 15 de la misma disposición legal,  
S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado resolver lo siguiente:  
Primero. El plazo señalado por el art. 5.º del Real decreto de 25 de Noviembre de 1919, para la elección de Vocales efectivos y suplentes de las Comisiones mixtas creadas por dicho Real decreto, queda prorrogado hasta que se dicte el Reglamento para su aplicación, determinando el funcionamiento de las Comisiones mixtas de inquilinos y propietarios.  
Segundo. Los Gobernadores civiles

transladarán esta Real orden a las entidades interesadas a los efectos procedentes.  
Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1919. — Fernández Prada. — Sr. Gobernador civil de Tarragona.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**REAL ORDEN**  
Excmo. Sr.: Vista la comunicación en que V. E. manifiesta que no obstante haber dispuesto el Real decreto de 21 de Agosto pasado que las Juntas locales de Reformas Sociales enviaran al Instituto de su digna presidencia, antes de 1.º de Octubre, los informes sobre propuestas de excepción a la jornada máxima de ocho horas, han sido muchas las Juntas que han retrasado este envío, retardando así el estudio de materia tan difícil y compleja e impidiendo que sobre ella pudiera recaer resolución definitiva antes de 1.º de Enero.  
S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo acordado por ese Instituto, que el plazo señalado por el artículo 5.º del citado Real decreto de 21 de Agosto para la resolución definitiva sobre las propuestas de excepción, se entienda prorrogado hasta el día 15 del próximo mes de Enero, debiendo hacerse pública esta disposición en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.  
Lo que de Real orden comunico a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1919. — P. A. Wais. — Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Núm. 3135 HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### CIRCULAR

Comprobada la existencia de la enfermedad Glosopeda o fiebre aftosa en unas reses vacunas de la ciudad de Reus y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley y Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, vengo en declarar oficialmente la presencia de esta en-

fermedad considerando como zona infecta todo el término municipal de Reus y como sospechosa los términos municipales de Riudoms, Borjas del Campo, Maspujols, Castellvell, Vilaseca y Constantí, siendo obligatorias en cada término municipal las medidas siguientes:  
A) Zona infecta:  
1.ª Queda prohibida en absoluto la circulación y tránsito de animales de las especies bovina, porcina, caprina y ovina fuera del estable o punto en que se encuentran actualmente, no pudiendo salir para otro Municipio sin permiso especial del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, el cual fijará las condiciones a que ha de sujetarse en cada caso.  
2.ª Únicamente estará permitida la circulación por ferrocarril o vehículo rodado de animales destinados al abastecimiento de las poblaciones próximas, debiendo el dueño indicar la localidad de destino, nombre del consignatario, estancia de parada del ganado y Matadero donde han de ser sacrificados, al solicitar el correspondiente permiso del Servicio pecuario.  
3.ª Mientras persistan estas circunstancias, queda terminantemente prohibida la circulación de cabras y demás hembras lecheras por las calles de la población.  
4.ª Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, del exacto cumplimiento de las medidas que se dictan, adoptando además cuantas les sugiera su buen celo para el mejor servicio, lo mismo en lo referente al aislamiento de enfermos y sospechosos que en cuanto afecta a desinfección de locales y estercoleros, conducción y destrucción de cadáveres etc., a las órdenes inmediatas de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias y de mi Autoridad.  
5.ª El permiso especial para la salida de animales con destino al abastecimiento de las poblaciones próximas a que se refiere el apartado primero, se obtendrá de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, debiendo éste habilitar oficina en el Ayuntamiento y señalar horas para prestar dicho servicio público.  
6.ª El desembarque de animales de las especies precitadas se hará únicamente en las estaciones ferroviarias remitiéndose seguidamente los vago-

nes vacíos a las correspondientes estaciones desinfectoras.  
7.ª Siendo obligatoria la declaración de la enfermedad, se advierte a los Veterinarios y dueños de animales que, en caso de que los Inspectores comprueben la ocultación, se impondrá a unos y otros el máximo de la multa que previenen los artículos 2.º de la ley de Epizootias y 4.º del Reglamento para su aplicación, con la que quedan desde luego conminados, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan derivarse. En igual responsabilidad se incurrirá en caso de incumplimiento de las medidas que se les ordenen.  
8.ª La respectiva Alcaldía fijará las condiciones a que han de sujetarse la extracción de basuras y estiércoles de locales infectados, para evitar todo peligro de contaminación debidamente asesorada por el personal del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

**B. Zona sospechosa.**  
1.ª Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de los pueblos de la zona sospechosa, practicarán inspecciones de los focales donde se alojén animales de las especies receptibles, dando cuenta del resultado a la Inspección provincial.  
2.ª Queda prohibida la circulación de animales sin que el conductor vaya provisto de la «Guía Sanitaria», expedida previo reconocimiento del ganado.

**Disposición adicional.**— Tanto en la zona sospechosa como en la infecta, queda suspendida temporalmente la celebración de ferias, mercados y concursos de ganados.  
Del reconocido celo de las Autoridades y funcionarios y cultura de los ganaderos, espero coadyvarán al cumplimiento de estas medidas, con lo que realizarán una obra patriótica, evitándose a la vez el tener que recurrir a medios coercitivos que, en caso de infracción o negligencia, aplicaré con todo rigor.

Tarragona 24 de Diciembre de 1919.  
— El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.

#### Núm. 3136

Relación de los Ayuntamientos que por acuerdo han declarado las vacantes ordinarias y extraordinarias para cubrir las en la próxima renovación bienal de los mismos, y que se publica en este periódico oficial en com-

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3138

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Convocatoria para aspirantes a Camineros peones

En cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción 2.<sup>a</sup> del vigente Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros, se hace público que han sido admitidos a la convocatoria para cubrir 50 plazas de aspirantes, anunciada en los Boletines oficiales de 13 de Septiembre y 17 de Octubre últimos, los siguientes solicitantes:

Miguel Ferré Vallés, Ramón Palau Traver, José Jardí Sardá, Francisco Civit Vilá, Francisco Manuel Vernet, Dionisio Vidal Amorós, Francisco Borrrell Ferré, Juan Escribá Figueras, Victorino José Pallicé, Pedro Ciuró Magrané y Luis Matas Pedret.

El reconocimiento facultativo y talla de los mismos se verificará en la Diputación provincial el día 12 de Enero próximo, a las once de la mañana, procediéndose al día siguiente, a la misma hora, al examen de aptitud en esta Jefatura.

Tarragona 24 de Diciembre de 1919. — El Ingeniero Jefe, José Cabestany.

Núm. 3139

ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE SAN CARLOS DE LA RÁPITA

Expediente de abandono núm. 1/1919

#### Anuncio

El día 5 de Enero próximo tendrá lugar en esta Aduana la venta en pública subasta de los siguientes géneros, procedentes de abandono.

#### Lote único

50 bidones hierro vacíos y averiados, marcas Gen Tozzi=N. Y.=Gasoline, con peso bruto de 1.150 kilos.

Se tasan en..... 200 pesetas. Importa la tasación... 200 pesetas.

Advertencias.—1.<sup>a</sup> Los géneros podrán examinarse todos los días laborables de nueve a diez y siete, en los almacenes de la Real Compañía de Capitalización de esta ciudad.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra la tasación y las pujas serán a la llana.

3.<sup>a</sup> El rematante viene obligado a satisfacer los derechos reales y los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

4.<sup>a</sup> Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

San Carlos 22 de Diciembre de 1919.—El Administrador accidental, Francisco Fuentes.

Núm. 3140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ciento pesetas, se abre concurso por término de treinta días, a fin de que los que deseen solicitarla presenten en el citado plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Prat de Compte 24 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Angel Alco-verro.

Núm. 3141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto en la Secretaría

municipal durante el plazo de quince días, a los fines legales.

Cabra 24 de Diciembre de 1919.— El Alcalde, Juan Rovira.

Núm. 3142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920-1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vilavertr 19 de Diciembre de 1919.— El Alcalde, José Alsina.

Núm. 3143

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Confeccionado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1920 a 1921, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Rourell 22 de Diciembre de 1919.— El Alcalde, Magin Ferrer.

Núm. 3144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al próximo año de 1920, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Bellvey 24 de Diciembre de 1919.— El Alcalde, Juan Pujol.

Núm. 3145

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este término para el ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Altafulla 24 de Diciembre de 1919.— El Alcalde, Manuel Ferreras.

Núm. 3146

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Cenia

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal, ejercicio de 1920-21, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles a los efectos de examen y reclamación.

La Cenia 23 de Diciembre de 1919.— El Alcalde, Martín García.

Núm. 3147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario por este Ayuntamiento y para el ejercicio de 1920 a 1921, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Gratallops 22 de Diciembre de 1919.— El Alcalde, José Piqué.

Núm. 3148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1920-1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Viñols 23 de Diciembre de 1919.— El Alcalde, José Serra.

Núm. 3149

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales corres-

pondientes a los años 1913, 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918-19, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlas y producir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho. Masó 22 de Diciembre de 1919.— El Alcalde, Sebastián Ferré.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3150

ROMEU ROSELLÓ, Antonio, natural de Tarragona, de estado soltero, profesión albañil, de 23 años, domiciliado últimamente en Barcelona, Cruz Cubierta, 72, 4.<sup>o</sup>, procesado por hurto frustrado, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Reus para ingresar en la Prisión del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 3151

JASAM SALVAT, Rosendo, natural de Cornudella (Tarragona), de estado casado, profesión cocinero, de 34 años, hijo de Juan y María, procesado por robo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Reus para ingresar en la Prisión de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 3152

VIVES BOVÉ, Juan (a) Parda, natural de Torre de Claramunt, partido de Igualada (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de 49 años, hijo de Mariano y de Teresa, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Reus para ingresar en la Prisión del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 3153

TORRELL MALLOL, Manuel, hijo de Juan y Dolores, natural de Tarragona, de estado soltero, profesión albañil, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante D. Ignacio Sanguino Hernández, Capitán de Infantería de Marina, Jefe instructor del Arsenal de Cartagena.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.